



13



4



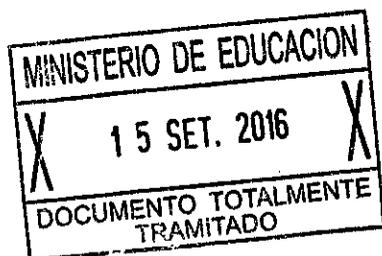
APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN -PIIE, SOBRE LA ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES, PARA CENTROS DE EDUCACIÓN INTEGRADA DE ADULTOS.

Solicitud N° **1245**

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

CONSIDERANDO: 1076 15.09.2016



Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles.

Que, en el marco de lo anterior, esta Cartera lleva a cabo acciones de colaboración con organismos públicos o privados a fin de implementar programas que contribuyan al desarrollo de las distintas áreas de conocimiento.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 902, "Educación de Adultos y Reinserción Escolar" que consigna recursos para financiar todo tipo de acciones para el fortalecimiento de la educación pública de adultos.

Que, en ese contexto, el 26 de julio de 2016, el Ministerio de Educación y el Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación -PIIE, firmaron un convenio con el fin de realizar acciones de colaboración en la sistematización y aprendizaje de la construcción participativa de los proyectos educativos institucionales para los Centros de Educación Integrada de Adultos Municipales.

Que, es por lo anterior, que corresponde por medio del presente acto administrativo aprobar el convenio antes mencionado, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016; en el Decreto Supremo N° 19,

de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en Memorandum N° 118-2016, de 04 de agosto de 2016, de la Coordinadora Nacional de Educación de Personas jóvenes y Adultas de la División de Educación General; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio celebrado el 26 de julio de 2016, celebrado entre el Ministerio de Educación y el Programa Interdisciplinario de investigaciones en Educación-PIIE, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
EL PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES
EN EDUCACIÓN-PIIE**

**SOBRE ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS
INSTITUCIONALES, PARA CENTROS DE EDUCACIÓN INTEGRADA DE ADULTOS**

En Santiago, Chile, a 26 de julio de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Subsecretaria de Educación, doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N°1371, 6° piso, de esta ciudad y comuna de Santiago, en adelante “el Ministerio”, y el Programa Interdisciplinario de investigaciones en Educación, RUT N°72.046.200-1, representada para estos efectos por su Representante Legal, don Dante Miguel Castillo Guajardo, Rol Único Nacional N° [REDACTED]

[REDACTED] PIIE”, y todos conjuntamente “las partes”, convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

En el marco del proceso de Fortalecimiento de la Educación Pública, el Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General, tiene como gran desafío el apoyar la elaboración o ajuste de los Proyectos Educativos, en adelante PEI, de 40 Centros de Educación Integrada de Adultos Municipales, en adelante CEIA, teniendo los primeros 20 de estos CEIAs sus PEI ya ajustados, quedando pendientes el ajuste de los otros 20 CEIAs, que han sido seleccionados como “modelo” en su concepción educativa, en su apertura a la comunidad, en el compromiso de docentes y directivos y en la pertinencia de su oferta de acuerdo a la población que atienden. Tales establecimientos, reconocidos por esta Secretaría de

Estado, atienden a personas jóvenes y adultas que no han finalizado sus 12 años de escolaridad.

Por su parte, el Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación, PIIE, desarrolla acciones de investigación en el campo educacional, con el propósito de abrir miradas en el quehacer educativo, tanto en la definición de políticas nacionales o comunales, como con y hacia los micro sistemas constituidos por cada establecimiento escolar.

Teniendo en cuenta la vasta experiencia que tiene el PIIE en la generación de insumos técnicos para la construcción participativa de cada PEI, es que se decidió generar un vínculo entre esta Secretaría de Estado y tal Programa, con el fin de levantar e identificar aspectos claves y recomendaciones, tanto para el desarrollo, como para el diseño de los proyectos educativos de cada uno de los 20 CEIAs seleccionados, todo en sintonía con la proyección de la nueva educación pública contenida en la reforma educacional y con los Planes de Mejoramiento Educativo (PME).

Por el presente instrumento, "el Ministerio" y "el PIIE" acuerdan realizar acciones de colaboración con el objeto de trabajar en la sistematización y aprendizaje de la construcción participativa del PEI.

SEGUNDO: OBJETIVOS

Objetivo General

Generar insumos técnicos para la construcción participativa de cada PEI, con el fin de levantar e identificar aspectos claves y recomendaciones para el desarrollo de éste.

Objetivos específicos

- Elaboración de un diagnóstico, con el objeto de poner en contexto la situación del establecimiento, a través de la recopilación y sistematización de datos secundarios disponibles.
- Establecer los componentes del PEI, los cuales se deben construir en torno a: los aspectos que constituyen la identidad e ideario del establecimiento, expresados en su historia, en la visión, misión, perfil del estudiante y en los valores compartidos por la comunidad escolar.
- Establecer objetivos estratégicos para el periodo de vigencia del PEI.

TERCERO: ACCIONES

1. Realización de nueve (9) sesiones de trabajo con cada uno de los veinte (20) CEIAs, las que deben abordar las siguientes temáticas:

| Sesiones de Trabajo | Temas a trabajar |
|---------------------|---|
| Primera | Devolución de diagnóstico. |
| Segunda | Construyendo la Visión. |
| Tercera | Construyendo la Misión. |
| Cuarta | Construyendo el Perfil del estudiante |
| Quinta | Valores compartido |
| Sexta | Objetivos estratégicos |
| Séptima | Construyendo programas de acción |
| Octava | Primera sesión de alineación con el PME |
| Novena | Segunda sesión de alineación con el PME |

2. Entrega de los veinte (20) PEIs digitalizados e impresos para cada uno de los 20 CEIAs.

CUARTO: Compromisos Recíprocos

Para la ejecución y cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

A. Ministerio de Educación

- i. Disponer dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y previa entrega del Primer Informe de Planificación establecido en el número 1 de la cláusula quinta y de la caución de fiel cumplimiento a la cual hace referencia la cláusula novena, de la entrega del aporte financiero al PIIE.
- ii. Participar y coordinar las acciones entre ambas instituciones, dentro de los márgenes del presente convenio.
- iii. Facilitar la obtención de documentos oficiales y de trabajos internos, la concertación de entrevistas, el acceso a bases de datos, registros de programación y ejecución, y fuentes de información con que cuenta el Ministerio de Educación, todo en observancia a lo establecido en la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada.

B. Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación-PIIE

- i. Asegurar la gestión y administración de los nueve temas de trabajo establecidas en la cláusula tercera, con cada uno de

los CEIAs y sus insumos, con personal profesional calificado y con experiencia en el tema.

- ii. Entregar los PEIs elaborados en forma participativa en formato digital y papel para cada uno de los veinte (20) CEIAs.
- iii. Organizar, desarrollar y gestionar, de forma conjunta con el Ministerio, una publicación a partir de las experiencias en la elaboración participativa del PEI y las recomendaciones para su diseño e implementación en el resto de los establecimientos educacionales de educación de personas jóvenes y adultas.

QUINTO: Informes

El PIIE deberá entregar al Ministerio de Educación tres informes que den cuenta de la ejecución de las actividades comprometidas en el presente acuerdo de voluntades:

1. **Primer Informe de Planificación:** Se deberá entregar uno respecto de cada una de las sesiones de trabajo y con cada CEIA, el cual deberá contener:
 - a) Definición de asistentes a cada sesión de trabajo.
 - b) Aspectos de diseño y organización de cada sesión de trabajo.
 - c) Aspectos logísticos que se deberán abordar.

Plazo de entrega: Dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

2. **Segundo Informe de Sistematización:** Éste deberá contener:
 - a) Reporte de aspectos logísticos y administrativos de la ejecución de cada una de las sesiones de trabajo para diez (10) CEIAs.
 - b) Entrega de los primeros diez (10) PEIs trabajados colaborativamente con el Ministerio y el establecimiento.

Plazo de entrega: Dentro de los ciento cincuenta (150) días corridos contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

3. **Tercer Informe de Sistematización.** Éste deberá abordar:
 - a) Reporte de aspectos logísticos y administrativos de la ejecución de cada una de las sesiones de trabajo para diez (10) CEIAs.
 - b) Entrega de los últimos diez (10) PEIs trabajados colaborativamente con el Ministerio y el establecimiento.

Plazo de entrega: Dentro de los trescientos sesenta (360) días corridos contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Ministerio, a través de la División de Educación General (DEG) tendrá un plazo de veinte (20) días corridos para revisar cada uno de los informes señalados en la presente cláusula, contados desde la fecha de recepción, y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito al PIIE, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones, el PIIE dispondrá de veinte (20) días corridos, contados desde la fecha de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos.

El no presentar los informes señalados en el párrafo anterior o no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio a los mismos, se considerará incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio podrá retener la transferencia de recursos o en caso justificado poner término anticipado al convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera del presente instrumento.

SEXTO: Financiamiento

Mediante el presente acuerdo las partes se comporten a aportar para el desarrollo de las acciones contenidas en él, los montos que se señalan continuación y según las modalidades que se indican

a. El Ministerio aportará la cantidad equivalente a **\$115.470.000** (ciento quince millones cuatrocientos setenta mil pesos), que se transferirán en una cuota, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y previa entrega del Primer Informe de Planificación establecido en el número 1 de la cláusula anterior y de la caución de fiel cumplimiento a la cual hace referencia la cláusula novena.

b. El PIIE aportará la cantidad equivalente a **\$28.200.000** (veintiocho millones doscientos mil pesos), que se invertirán y/o gastarán exclusivamente para la ejecución, desarrollo e implementación de las iniciativas objeto del presente convenio, de acuerdo a la cuenta separada que para estos efectos se lleve por parte del Programa.

El aporte del PIIE se desglosará de la siguiente forma:

| Acciones comprometidas en el Convenio | Aporte Valorizado PIIE |
|--|-------------------------------|
| Profesional media Jornada | \$ 9.000.000 |
| Secretaría | \$ 4.200.000 |

| Acciones comprometidas en el Convenio | Aporte Valorizado PII E |
|--|--------------------------------|
| Asistente contable | \$ 4.200.000 |
| Infraestructura, salas de trabajo | \$ 2.800.000 |
| Infraestructura, auditorio | \$ 1.200.000 |
| Equipos computacionales | \$ 2.400.000 |
| Oficinas | \$ 3.200.000 |
| Difusión | \$ 1.200.000 |
| Total | \$ 28.200.000 |

El Ministerio no realizará ningún otro aporte monetario aparte del mencionado en este convenio.

En caso de que el PII E no utilice todos los recursos transferidos por parte del Ministerio, los excedentes serán restituidos por aquella al momento de entregar el Tercer Informe de Sistematización señalado en el número 3 de la cláusula quinta y de la Rendición de Cuentas Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

Será obligación del PII E, previo a la recepción de los aportes comprometidos por el Ministerio, estar inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a la Ley N° 19.862.

SÉPTIMO: De la Administración de los Recursos

El PII E deberá llevar en una cuenta separada la administración tanto de los aportes que el Ministerio se obliga a efectuar en virtud del presente acuerdo de voluntades, como respecto de los aportes que para estos efectos haya comprometido la misma.

Asimismo, deberá llevar registro de los ingresos y egresos de todos los aportes en dinero para la ejecución de la presente iniciativa. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos ingresados; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualización de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. El PII E deberá conservar la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula siguiente, el PII E se obliga a rendir cuenta en la forma y plazos señalados, mediante los documentos tributarios pertinentes, sean estos físicos o electrónicos.

OCTAVO: Rendición de Cuentas

El PIIIE deberá entregar una rendición de cuentas dentro de los 10 días corridos contados desde la entrega del informe señalado en el numeral 3 de la cláusula quinta.

Dicha rendición deberá dar cuenta detallada y documentada sobre el uso y el destino de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, de los gastos en que se incurrió para el desarrollo de las actividades convenidas en este acuerdo de voluntades y de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la Resolución N° 30, de 2015 y sus modificaciones o las normas que en el futuro la reemplacen.

Los tipos de gastos que pueden ser declarados por el PIIIE deben ser de exclusivo uso para la puesta en marcha y ejecución del proyecto, entre los cuales se considerarán gastos en recursos humanos, operacionales y movilización.

Para realizar la rendición de los recursos se debe utilizar los instrumentos que serán entregados por el Ministerio dentro de los cinco (5) días corridos contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Ministerio deberá revisar, observar o aprobar el informe de rendición de cuentas en un plazo de veinte (20) días corridos contados desde su recepción. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones al respecto, éstas serán notificadas al PIIIE dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término de la revisión. El PIIIE tendrá un plazo de quince (15) días corridos contados desde la recepción de las observaciones para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes, y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas y aprobarlas o rechazarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción.

NOVENO: Garantías

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio y el uso de los recursos que conforme al mismo se le transfieran, el PIIIE se obliga a entregar una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro a favor del Ministerio de Educación, pagadera a la vista, irrevocable, sin previo aviso, por un monto equivalente al 10% del monto total que éste se compromete a entregar para la ejecución del presente convenio, y con una vigencia que exceda en, a lo menos, noventa (90) días corridos a la fecha de término de vigencia del mismo.

Ésta garantía del fiel cumplimiento deberá ser entregada por el PIIIE al momento de la suscripción del presente convenio y será devuelta por el Ministerio dentro de los diez (10) días corridos, contados desde la aprobación del informe señalado en el numeral 3 de la cláusula quinta y la aprobación de la rendición de cuentas señalada en el numeral octavo.

DÉCIMO: Contrapartes Técnicas

Para los efectos de la implementación, administración y evaluación del presente instrumento, el Ministerio designa como contraparte técnica al

Coordinador(a) Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas dependiente de la División de Educación General, o por el/la funcionario/a que éste designe.

En este sentido, en el ejercicio de sus funciones le corresponderá aprobar:

- a) Los informes establecidos en la cláusula quinta.
- b) La rendición de cuentas establecida en la cláusula octava.
- c) Emitir certificado de cumplimiento de objetivos del presente instrumento, y
- d) Responder toda consulta relativa al objeto del presente convenio.

Por su parte, el PIIE deberá designar a una Contraparte Técnica para efectos de la implementación, administración y evaluación del presente convenio.

Las partes nombrarán y comunicarán, por escrito, dentro del plazo de diez (10) días corridos a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, el o los nombres de los profesionales especialistas que participarán en la concreción y seguimiento de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos propuestos por las partes.

Lo mismo se observará en caso de cualquier modificación de las designaciones antes mencionadas.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado del Convenio

El Ministerio queda facultado para poner término anticipado al presente convenio, por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Haber destinado el PIIE todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
- b) Incumplimiento imputable del PIIE de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
- c) La no presentación de los informes señalados en la cláusula quinta y de la rendición de cuenta establecida en la cláusula octava, no efectuar dentro plazo las correcciones y aclaraciones, o no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
- d) No mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena.

Para el caso que se ponga término anticipado al presente convenio, el PIIE deberá restituir al Ministerio los recursos que éste, en virtud del mismo le hubiere aportado, y según los siguientes términos:

1. La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas en el presente instrumento.
2. La parte de los recursos que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por el Ministerio, para el caso de haber ejecutado satisfactoriamente el PIIE parte de los compromisos consignados en el presente instrumento.

El PIIE deberá realizar la devolución de dichos recursos dentro de los treinta (30) días corridos siguientes, los que se contarán desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a éste del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará regir a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 30 de octubre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el PIIE, por razones de continuidad de las actividades realizadas en el marco del convenio suscrito el año 2015, aprobado mediante el Decreto Exento N° 1162, de 2015, del Ministerio de Educación, así como por la planificación oportuna y eficiente de las acciones a realizar en el marco del presente acuerdo, podrá comenzar a desarrollar las actividades comprometidas a partir de la suscripción del presente instrumento, sin esperar su total tramitación. Sin embargo, el Ministerio no podrá efectuar transferencia alguna de recursos financieros, en forma previa, a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Propiedad de los Productos

El Ministerio de Educación tiene la propiedad intelectual sobre todos los contenidos creados en el marco de la ejecución del presente convenio. En virtud de lo anterior, éstos no podrán ser difundidos, distribuidos, vendidos, transferidos o cedidos total o parcialmente por el PIIE sin el consentimiento del Ministerio de Educación.

Sin perjuicio de lo anterior, el PIIE sí podrá hacer mención de todas las acciones desarrolladas con ocasión de este convenio, en su difusión y presentaciones técnicas.

Las partes acuerdan que todas las licencias de los diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructura de archivos, listados de código, fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, procesos de acceso de la información, registros y, en general, todos los productos y documentación que se generen con ocasión del acuerdo de voluntades que se suscribe serán de propiedad de cada una de las partes que contrate la respectiva

licencia o genere el respectivo producto o documento y no podrán ser difundidos, transferidos o cedidos total o parcialmente sin el consentimiento de la parte que corresponda.

DÉCIMO CUARTO: Contratación de Terceros

A fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud de este convenio, el PIIE podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales.

Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad del PIIE, sin que ello genere vínculo alguno entre tales personas y el Ministerio.

DÉCIMO QUINTO: Confidencialidad

Las partes declaran que los registros, documentación e informes de carácter reservado que contengan datos personales, que sean de propiedad o proporcionados por aquellas en virtud del presente convenio o de cualquier otra forma, se regirán por la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: De los Ejemplares

El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder del PIIE.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías

La personería de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N° 166, de 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don Dante Miguel Castillo Guajardo para representar al PIIE consta en la Ducentésimo Trigésimo cuarta sesión Ordinaria de Directorio Corporación PIIE Programa Interdisciplinario de investigaciones en Educación-del 17 de abril de 2015, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, repertorio N° 5010-2015, con fecha 06 de mayo de 2015.

FDO.

DANTE MIGUEL CASTILLO GUAJARDO. PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN –PIIE
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-03-24-03-902, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

| | |
|---------------------------------|------------|
| - División de Educación General | 1C. |
| - Interesada | 1C. |
| - Archivo | 1C. |
| - Of. de Partes | 1C. |
| - TOTAL | 4C. |

Exps. N°35172 y 35183-2016